Gobierno de Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CO-129/2017
CONTRATO PRESTACIÓN
SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ Y MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO,** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **PEÑA, HERNÁNDEZ, VELASCO Y GALLEGOS, CUEVAS S.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**; A **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR"** EN SU CONJUTO SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"** MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

a) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, es competencia del Presidente Municipal o quien el designe, aquellas adquisiciones especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de selección dependa de

aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, entre las cuales se encuentran, servicios profesionales.

d) Que el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, en representación del Presidente Municipal, tal y como se desprende del acuerdo delegatorio de facultades otorgado por el primer edil, con fecha 11 once de octubre de 2015.

e) Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 26 fracción IV y 28 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

f) Con el fin de brindar asistencia técnica y profesional en la generación, pero sobre todo en la instrumentación de políticas públicas asertivas, de alto impacto social, para enfatizar objetivos primordiales de esta administración, para beneficio de los habitantes del municipio de Zapopan, requiere de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"**.

g) No obstante que no cuenta con los recursos suficientes para incorporar de tiempo completo a expertos profesionistas, a su cuerpo de servidores públicos, puede aún satisfacer los objetivos a que se refiere el inciso anterior, mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.

h) Que mediante oficio número **AOV/0600/086/2017**, se solicitó el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.

i) Para todo lo relativo con el presente contrato de prestación de servicios publicitarios, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** que:

a) Esta constituido de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de sociedad civil, mediante escritura pública número 13,251 trece mil doscientos cincuenta y uno, de fecha 04 cuatro de Abril del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público Titular número 32 treinta y dos, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y debidamente registrada bajo el número 07 siete,

Folios del 91 noventa y uno al 102 ciento dos del Libro Número 369 trescientos sesenta y nueve, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la denominación social **PEÑA, HERNÁNDEZ, VELASCO Y GALLEGOS, CUEVAS, SOCIEDAD CIVIL.**

b) Que el **C. GERARDO HERNÁNDEZ CHÁVEZ,** está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como Apoderado, lo que se acredita en la escritura pública número 3,374 tres mil trescientos setenta y cuatro de fecha 3 tres de Julio del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del notario público número 128 ciento veintiocho, de Guadalajara, Jalisco, Lic. Mario Humberto Torres Verdín, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil número 38113*1 tres, ocho, uno, uno, tres, asterisco uno.

c) Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número **PHV070404R56.**

d) Que tiene la capacidad para desarrollar los servicios que se describen en el **ANEXO A** y que requiere **"EL MUNICIPIO".**

e) Tiene su domicilio en la Avenida Empresarios No. 255, Oficina 3, Torre Icon 23, Colonia Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116

II.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

a) Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en virtud de contemplar objetivos similares que les permiten sumar esfuerzos para el desarrollo de proyectos tendientes al desarrollo del municipio y al proyecto de gobierno.

b) Comparecen **"LAS PARTES"** reconociendo mutuamente la personería, personalidad y capacidad jurídica con la que se ostenta cada una de ellas, así como no tener impedimento alguno para obligarse e términos del presente contrato.

c) Que el presente acto no ha habido error, dolo, ni vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y/o existencia, en razón de la cual renuncian a deducir estas o cualquiera de otras causas de nulidad.

d) Que la información vertida en sus declaraciones es verídica y auténtica.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan el presente contrato de servicios bajo las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es fijar las bases mediante las cuales **"EL MUNICIPIO"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** lo siguiente:

1) Realizar un análisis a efecto de determinar los recursos físicos, económicos y jurídicos con los que cuenta el Municipio, con el objeto de tener la certeza jurídica de la transferencia del servicio público de tránsito por parte del Gobierno del Estado al Municipio de Zapopan.

2) Llevar a cabo un estudio de las acciones tanto administrativas como jurídicas que deban de tomarse con el fin de que el Municipio tome a su cargo las funciones del servicio público de tránsito.

3) Definir las acciones administrativas y jurídicas que se implementaran, con el objeto de desarrollar la mejor estrategia en beneficio del Municipio de Zapopan.

4) Coadyuvar a la creación e implementación de políticas públicas en materia de servicio público de tránsito, así como de atención de servicios de vialidad en el Municipio.

5) Desarrollar un sistema de prevención y sanción administrativa, con el fin de tener un control sobre las vialidades del municipio.

6) Proponer un marco normativo referente a la regulación de las vialidades y la implementación de las sanciones

7) Crear conciencia dentro de la población sobre la prevención de accidentes y hacer que la idea se convierta en hábito o costumbre en su vida diaria para incrementar la cooperación de la población con las autoridades en la Seguridad Vial.

8) Capacitación de los operadores del sistema.

9) Presentar la Metodología necesaria para alcanzar los objetivos propuestos de la investigación, las disposiciones legales vigentes en el país, normas de información y Principios Generales del Derecho, que rigen el desarrollo del análisis de los datos e informes necesarios para el servicio público.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES:
1.- "EL MUNICIPIO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cubrir puntualmente el importe que se hace mención en la cláusula cuarta de referente a "Honorarios y forma de pago".

b) Proporcionar a **"EL PRESTADOR"** toda la información que requiera para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación, previa solicitud por escrito por parte de **"EL PRESTADOR"** con cinco días hábiles de anticipación.

2.- "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar sus servicios, hasta por un valor equivalente a la cantidad pactada en la cláusula cuarta.

b) Salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se proporcione para el desarrollo de los servicios encomendados.

c) Cumplir con eficiencia, responsabilidad y ética profesional sus obligaciones conforme al presente contrato. Realizar toda acción derivada del presente contrato con diligencia, prudencia, criterio y responsabilidad como si los actos que llevare a cabo fueran propios.

d) Cualquier acto que no esté estipulado en el presente contrato y sus anexos, que **"EL PRESTADOR"** pretenda realizar para cumplir con las finalidades de estos, deberá ser consultado con antelación a **"EL MUNICIPIO"**.

e) **"EL PRESTADOR"** se encuentra facultado para desempeñar el encargo del presente instrumento por sí mismo a través de empleados, funcionarios, prestadores de servicios, representantes legales y gestores con relación laboral directa con **"EL PRESTADOR"** quedando expresamente prohibida la sesión de derechos.

f) **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios específicos, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO A** que forma parte integrante del presente contrato.

g) Mantener constante comunicación con el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y retroalimentarle de las actividades por realizar o realizadas cotidianamente, y en su caso cuando sean requeridas en forma verbal o escrita por la dependencia antes citada.

TERCERA.- VIGENCIA:
La vigencia del presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 primero de Marzo del 2017 dos mil diecisiete debiendo concluir el día 31 treinta y uno de Mayo del 2017 dos mil diecisiete.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:
"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de: **$3´627,000.00 (Tres millones seiscientos veintisiete mil pesos 00/100 MN) más Impuesto al Valor Agregado**, como pago total por los servicios que ampara el presente contrato. Cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

I) 35% (treinta y cinco por ciento) por concepto de anticipo equivalente a **$1´269,450.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más impuesto al valor agregado, entregables a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

II) 35% (treinta y cinco por ciento) por concepto de pago intermedio, equivalente a **$1´269,450.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más impuesto al valor agregado, el cual se efectuara a los 30 treinta días siguientes a la firma del presente contrato y contra entrega de los programas y objetivos primordiales a desarrollar por parte de **"EL PRESTADOR"**

III) 30% (treinta por ciento) por concepto de pago final, equivalente a **$1´088,100.00 (Un millón ochenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, el cual se efectuara contra entrega de los documentos establecidos en el **ANEXO A** a más tardar el día 31 treinta y uno de Mayo del 2017 dos mil diecisiete.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la fecha pactada, previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesaria que la factura que presenten reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, se pospondrá a **"EL PRESTADOR"** el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

El trámite antes referido se efectuará a través de la Dirección de Presupuesto y Egresos de la Tesorería Municipal, la cual se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad Administrativa Basílica, ubicada en la calle Eva Briseño número 2563 dos mil quinientos sesenta y tres 2° segundo piso, oficina 27 veintisiete.

El pago se efectuará en la Institución Bancaria SCOTIABANK, en el número de cuenta [redacted] a nombre de "**PEÑA, HERNÁNDEZ,**

VELASCO Y GALLEGOS, CUEVAS S.C.", con CLABE interbancaria [redacted]

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS:
De conformidad con el numerales 52 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Municipio de Zapopan, **"EL PRESTADOR"** debe presentar una garantía hasta por el diez por ciento del monto total del contrato, IVA incluido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:
Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:
Este contrato, no será objeto de ningún tipo de modificación en sus objetivos y fines sin el previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**; si hubiere incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"**, la afectada tendrá derecho a exigir de la otra, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA.- DEL ALCANCE DEL CONTRATO:
El presente contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD:
Este contrato es de prestación de servicios por lo que **"EL MUNICIPIO"** no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con **"EL PRESTADOR"**, quedando obligado únicamente, al cumplimiento de las disposiciones contraídas en el presente contrato.

"LA PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, ese continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o

persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral.

Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** que las relaciones establecidas en este contrato no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como colaboración corporativa, por lo tanto **"LAS PARTES"** no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, administrativa, fiscal o cualquier otra proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

DÉCIMA.- DE LOS IMPUESTOS:
Tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL MUNICIPIO"** cubrirán los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, de acuerdo con las Leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos, o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:
Será causa de rescisión, cualquier violación por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos y violaciones que la originaron.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:
"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 30 treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DEL SEGUIMIENTO:
"EL MUNICIPIO" designa a la titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Así mismo para la ejecución de las actividades establecidas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por **"EL PRESTADOR"**, a:
Nombre.- Sandra Sánchez González
Teléfono.- [redacted]
Correo.- Sandra.sanchez@phvgc.com

Por **"EL MUNICIPIO"**, a:

Nombre.- Lic. Francis Bujaldar Ghoraichy

Teléfono.-38182200 Ext. 1100
Correo.- francis.bujaldar@zapopan.gob.mx

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:
"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, pudiendo éstos, solicitarle a **"EL PRESTADOR"**, cualquier actividad para su revisión y, en su caso, aprobación.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN:
"EL PRESTADOR" se obliga a hacer del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios prestados.

DÉCIMA SEXTA.- CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA:

Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados sin embargo en caso de no tener dicha información por conducto del enlace designado, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"EL PRESTADOR"**, toda la información que requiera para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación, previa solicitud escrita que al efecto le presente **"EL PRESTADOR"**, con 5 cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, se aplicará la jurisdicción prevista en la cláusula vigésima segunda del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPLETORIEDAD:

Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en el mismo, y de lo cual no hayan convenido acuerdo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o medio ya sea en parte o en conjunto.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN:

Para que en el caso de que por algún motivo se rescinda el presente contrato, por parte de **"EL PRESTADOR"** antes de la fecha de término establecido en el mismo, así como el hecho de no entregar los avances del estudio ya mencionado y ya haya obtenido la compensación de pago por concepto de servicios, **"LAS PARTES"** convienen en que el pago de honorarios se retendrá y/o cancelara, incluso si **"EL PRESTADOR"** entregó su factura al momento de recibir el pago inicial correspondiente.

Será causa de rescisión del convenio el que **"EL PRESTADOR"** no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente instrumento; en caso de la no entrega en la fecha estipulada como final de entrega será penalizado con 10% sobre el total del importe por incumplimiento.

La parte afectada podrá exigir por la vía pertinente el cumplimiento de las obligaciones de la contraparte; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS EN LO INDIVIDUAL:

En el caso de que alguna de las cláusulas del presente instrumento fuera declarada inválida o nula o resultara imposible de cumplir por cualquier razón, será afectada individualmente sin perjuicio de todas las demás cláusulas del presente contrato que continuarán válidas y ejecutables en su integridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA:
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del

Gobierno de Zapopan

Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

Por "**EL MUNICIPIO**"

LIC. EDMUNDO ANTONIO AMUTIO VILLA
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental en Representación del Presidente Municipal por Acuerdo Delegatorio

MTRO. JOSE LUIS TOSTADO BASTIDAS
Síndico Municipal

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento

MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
Tesorero Municipal

Por "**EL PRESTADOR**"
Peña, Hernández, Velasco y Gallegos, Cuevas S.C.

[redacted]
C. GERARDO HERNANDEZ CHAVEZ

T E S T I G O S

MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
Director Jurídico Consultivo

LIC. FRANCIS BUJAIDAR GHORAICHY
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

La presente hoja corresponde al Contrato de prestación de Servicios que celebran, el Municipio de Zapopan, Jalisco y Peña, Hernández, Velasco y Gallegos, Cuevas S.C., con fecha 30 de Marzo del 2017, signado con el número CO-129/2017.